

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 27 de Noviembre de 1941

NUMERO 869

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Sección de Salubridad

Resuelto N° 282 de 12 de Noviembre de 1941, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto N° 284 de 12 de Noviembre de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

Sección de Control de Empresas de Utilidad Pública

Resuelto N° 1 de 15 de Noviembre de 1941, por el cual se toman

medidas sobre medidores.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Redactora del Código Civil el día 20 de Octubre de 1941.

Acuerdos Municipales.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 282

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 282.—Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Iris de León, del cargo de Enfermera de Tercera Categoría al servicio del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón, y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 284

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 284.—Panamá, 12 de noviembre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Encargado del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Martina Girón, del cargo de Enfermera al servicio del Hospital de Aguadulce, de este Ministerio, y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

TOMANSE MEDIDAS SOBRE MEDIDORES

RESUELTO NUMERO 1

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.

blica.—Resuelto número 1.—Panamá, 15 de noviembre de 1941.

El Jefe de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública,
debidamente autorizado por el Señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

CONSIDERANDO:

1º Que no se ha preparado aún el Reglamento para las Empresas de Utilidad Pública al tenor del Artículo 2º de la Ley N° 102 del 8 de Julio de 1941;

2º Que conviene tomar algunas medidas transitorias para salvaguardar los intereses de los consumidores;

RESUELVE:

Artículo 1º Ordenar que inmediatamente después de haberse efectuado la lectura de un medidor de electricidad o gas le sea entregada al consumidor copia escrita de la cantidad leída, debidamente firmada por el empleado que hizo la lectura.

Artículo 2º La falta de cumplimiento de esta disposición le aparejará a la Empresa una multa de diez (B. 10.00) por cada infracción, en conformidad con el Artículo 6º de la mencionada Ley.

Comuníquese y publíquese.

El Jefe de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública,

Víctor N. Juliao.

COMISION REDACTORA DEL CODIGO CIVIL

ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Redactora del Código Civil el día 20 de Octubre de 1941.

Se abrió esta sesión de la Comisión Redactora del Código Civil, el día veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, a las cuatro de la tarde, con asistencia del Presidente, Dr. Darío Vallarino, y del Vice-Presidente, Dr. Roberto Jiménez.

Fué aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, celebrada el día quince de los corrientes.

Se abrió el debate del proyecto de reforma del

Código Civil, presentado por el Dr. Vallarino, con fecha 18 de junio del presente año, para el

CAPITULO V

Mediante la discusión de rigor resultaron aprobados en su forma original los artículos 1º y 2º del proyecto, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo.. El tutor está obligado a llevar cuenta fiel, exacta y, en cuanto fuere dable, documentada, de todos los actos de su administración, día por día".

"Artículo.. El tutor está obligado a dar cuenta de su administración:

1º Anualmente;

2º Al acabarse la tutela o cesar en el cargo".

Se alteró el orden de los artículos 3º, 4º, 5º y 6º., de modo que el 4º quedó de 3º; el 5º quedó como 4º; el 6º como 5º y el 3º como 6º., en la forma siguiente:

"Artículo.. La cuenta será rendida judicialmente mediante la presentación de una situación de la hacienda del menor, con nota de los gastos hechos y sumas percibidas durante el año anterior, y para su aprobación se oirá al representante del Ministerio Público, y si fuere posible, al menor cuando éste tenga más de diez y seis años de edad".

"Artículo.. Deben comprobarse las partidas de toda cuenta, excepto la de gastos menudos, de que no se acostumbre recoger recibo".

"Artículo.. Rendida la cuenta del primer año, el Juez podrá resolver que las posteriores se rinden bienal, trienal o quinquenalmente, si la administración no fuere de entidad".

"Artículo.. Los parientes llamados a la herencia intestada del pupilo pueden exigir al tutor la rendición de la cuenta anual".

El artículo 7 fué aprobado en su forma original, y dice así:

"Artículo.. Concluye la tutela por la muerte del menor, por llegar éste a la edad de veintiún años y por habilitación de edad".

El artículo 8º fué modificado en el sentido de cambiarle la palabra "menor" por "expupilo", y la frase "su representante" por la de "quien lo represente", quedando así:

"Artículo.. El tutor o sus herederos rendirán cuenta de la administración al expupilo o a quien lo represente, dentro de sesenta días, contados desde aquél en que terminó la tutela. El juez puede prorrogar ese término a otros sesenta días, cuando haya causa justa".

Los demás artículos de este Capítulo, del 9º al 22, resultaron aprobados con pocas modificaciones, en la forma siguiente:

"Artículo.. La cuenta final debe darse en el lugar en que se desempeña la tutela, o si el menor lo prefiere, en el domicilio del tutor".

"Artículo.. La cuenta será discutida por el pupilo ya emancipado o mayor, o por la persona a quien pasa la administración. Si hay oposiciones se juzgarán como en todo pleito civil. El segundo tutor está obligado a pedir y tomar cuenta a su antecesor, y será responsable, no haciéndolo, de los daños que por esto sufra el menor.

No quedará cerrada la cuenta sino con la aprobación judicial".

"Artículo.. El saldo que resultare contra el tutor producirá intereses legales, desde un mes después del fallecimiento del cargo.

Si resultare saldo a favor del tutor, sólo de-

vengará dichos intereses desde que el menor reciba sus bienes.

El tutor debe también intereses legales sobre la suma que haya retenido en su poder sin darle empleo, si fuere fácil, y los cobrará, a su vez, sobre los adelantos que haya hecho".

"Artículo.. Antes de ser aprobada por el juez la cuenta final, no podrá el pupilo, legado a la mayoría o emancipado, celebrar convenio alguno con su antiguo tutor. Tampoco tendrán efecto, sin tal requisito, las disposiciones testamentarias del pupilo en favor de su tutor".

"Artículo.. Terminada la tutela, es deber del tutor entregar contra recibo el patrimonio al pupilo llegado a mayor edad, o emancipado, o al nuevo tutor, haciendo constar la entrega por medio de diligencia practicada ante Notario Público. Servirá de norma para tal entrega el inventario y las cuentas dadas y aprobadas anualmente".

"Artículo.. La devolución de los bienes al concluirse la tutela deberá llevarla a cabo el tutor sin esperarse la rendición de cuentas. El juez podrá señalar un término prudente para la entrega de los bienes cuya naturaleza no permita inmediata devolución".

"Artículo.. Se abonarán al tutor:

1º Los gastos de rendición de cuentas que él debe anticipar;

2º Todos los gastos hechos legalmente, aunque no haya resultado utilidad al menor si esto no ha acontecido por culpa del tutor;

3º El valor de sus honorarios".

"Artículo.. El tutor cobrará por honorarios, de los rendimientos líquidos anuales de los bienes del menor, sobre los primeros B. 500.00 un 25%; de la suma que pase de B. 500.00 y no exceda de B. 2.500.00, un 20%; de la suma que pase de B. 2.500.00 y no exceda de B. 5.000.00, un 15%; y de la suma que pase de B. 5.000.00 un 10%.

"Artículo.. Si los bienes del menor tuvieren un aumento en su producto, debido exclusivamente a la industria y diligencia del tutor, tendrá éste derecho a que se le aumente la remuneración hasta un 20% sobre la base señalada por el artículo anterior. La calificación del aumento se hará por el juez con audiencia del Ministerio Público y del pupilo si fuere mayor de diez y seis años".

"Artículo.. Para que pueda hacerse en la retribución de los tutores el aumento extraordinario que permite el artículo anterior, será requisito indispensable que por lo menos en dos años consecutivos haya tenido el tutor la aprobación de sus cuentas".

"Artículo.. El tutor no tendrá derecho a remuneración alguna, y restituirá lo que por este título hubiese recibido, si contrariase a lo prescrito respecto al casamiento de los tutores o de sus hijos con los pupilos o pupilas, o si fuere removido de la tutela por culpa grave, o si los pupilos sólo tuvieran rentas suficientes para su alimentación y educación. En este último caso el juez podrá moderar los honorarios del tutor de acuerdo con la situación económica del pupilo".

"Artículo.. Si el tutor nombrado por los padres hubiese recibido algún legado de ellos que pueda estimarse como recompra de su trabajo, no tendrá derecho a la remuneración señalada por la ley; pero es libre para no recibir el legado, o devolver lo percibido y recibir la remuneración legal".

"Artículo.. Contra el tutor que no dé verdadera cuenta de su administración, exhibiendo a la vez el inventario y las existencias, o que en su administración fuere convencido de dolo o culpa, hará por parte del pupilo el derecho de apreciar y jurar la cuantía del perjuicio recibido, comprendiendo el lucro cesante, y el tutor será condenado en la cuantía apreciada y jurada, sin perjuicio de que el juez pueda moderaría por causas justificadas y mediante los trámites que para el efecto señale la ley procesal".

"Artículo.. Las obligaciones que impone este título a los tutores no son susceptibles de dispensas".

En este estado, y siendo avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

Acuerdos Municipales

ACUERDO NUMERO 85 DE 1941

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se ordena el pago en efectivo de un mes de sueldo de vacaciones a los señores Abelardo Herrera, Francisco Salcedo Naranjo y Carmen Berrocal.

El Consejo Municipal de Panamá,

ACUERDA:

Artículo 1º Reconóñece a favor de los señores Abelardo Herrera, ex-Secretario del Juzgado 2º Municipal, Francisco Salcedo Naranjo, ex-Juez 2º Municipal y Carmen Berrocal, Inspectora de Lavaderos Municipales el derecho a percibir un mes de sueldo en concepto de vacaciones.

Artículo 2º Vótase un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de trescientos treinta balboas para dar cumplimiento al artículo anterior, imputables al Capítulo XIII, Gastos Varios, artículo 107-A.... B. 330.00.

Artículo 3º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Eduardo E. Linarez.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Panamá. Noviembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta y uno.

Aprobado:

Ejecútese y cúmplase.

El Alcalde,

RAUL JIMENEZ.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 10 de Noviembre de 1941.

As. 4100. Patente Comercial de Segunda Clase N° 901 de 1º de Noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "The National Cash Register Co.", domiciliada en esta ciudad.

As. 4101. Patente Comercial de Segunda Clase N° 790 de 31 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Vicente Pittary, domiciliado en esta ciudad.

As. 4102. Escritura N° 2139 de 6 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Heliodora Arosemena de Arosemena forma una sola finca con las Nos. 6920 y 6924 situadas en esta ciudad, y declara la construcción de una casa en la nueva finca.

As. 4103. Escritura N° 2136 de 5 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca constituida a su favor por Julio Jiménez Sierra.

As. 4104. Diligencia de fianza extendida el 5 de Noviembre de 1941, en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, por la cual Rosalía Sagel de Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la exención de Aniceto Lezcano.

As. 4105. Escritura N° 172 de 8 de Octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Daria Sosa vende a Ernestina Sánchez de Batista dos casas contiguas de su propiedad, ubicadas en la ciudad de Chitré.

As. 4106. Escritura N° 695 de 7 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Compañía de I. L. Toledano S. A. vende una casa a la sociedad "Benévolia Istmeña".

As. 4107. Escritura N° 694 de 7 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón por la cual se protocoliza el Acta de sesión celebrada por los miembros de la sociedad "Benévolia Istmeña", el día 5 de Junio de 1941.

As. 4108. Patente Comercial de Segunda Clase N° 406 de 5 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Benito de la Iglesia, domiciliado en esta ciudad.

As. 4109. Escritura N° 2160 de 8 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia de la Reunión de la Junta Directiva de "Carbella Steamship Company Inc."

As. 4110. Escritura N° 2161 de 8 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia del acta de una reunión de la Junta Directiva de la "Ingra Steamship Company Inc."

As. 4111. Patente Profesional N° 14 de 13 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "Horton Wheeler Roe", domiciliado en esta ciudad.

As. 4112. Patente Comercial de Primera Clase N° 22 de 26 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Kontaris, domiciliado en esta ciudad.

As. 4113. Patente de Navegación (Servicio

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127. Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Interior) N° 1049, de 27 de Junio de 1939, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra denominada "Mírala como está" de propiedad de Leopoldo Ibarben, vecino de Capira, Provincia de Panamá.

As. 4114. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 601 de 2 de Septiembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Heron" (ex-Beulah) de propiedad de la "Wallen & Co.", domiciliada en Hong Kong, China.

As. 4115. Patente Comercial de Segunda Clase N° 46 de 7 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Luis Ernesto Chu, domiciliado en Taboga, Provincia de Panamá.

As. 4116. Patente Comercial de Segunda Clase N° 85 de 12 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Francisco Alejandro Chu, domiciliado en Taboga, Provincia de Panamá.

As. 4117. Oficio N° 4285 de 5 de Junio de 1941, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca de la Provincia de Panamá, otorgada por Elida Rodríguez de Adames, para garantizar la excarcelación de Benilda María Hernández.

As. 4118. Escritura N° 321 de 10 de Octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Olivia Acosta constituye hipoteca a favor de Domingo de Obaldía Jr. sobre una casa y solar en la ciudad de David.

As. 4119. Escritura N° 333 de 27 de Octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Salvador Rodríguez vende a Waldina Bonilla de Araúz un solar ubicado en la ciudad de David.

As. 4120. Escritura N° 334 de 27 de Octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Waldina Bonilla de Araúz vende a Domingo de Obaldía Jr. una casa y solar ubicados en la ciudad de David.

As. 4121. Escritura N° 337 de 30 de Octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Domingo de Obaldía Franceschi un globo de ferreño denominado "San Pablo" ubicado en el Distrito de David.

As. 4122. Escritura N° 629 de 2 de Octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por

la cual Harry John Quigley vende a Kimot Ray y William Salomon King una cantina situada en la ciudad de Colón.

As. 4123. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1241 de 2 de Septiembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque de vela "Daylite" de propiedad de la "Daylite Steamship Company", domiciliada en Hong Kong, China.

As. 4124. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1377 de 10 de Octubre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Nicaragua" de propiedad de la "Panamanian Freighters, Gerentes Wallen & Co." domiciliada en Hong Kong, China.

As. 4125. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1378 de 10 de Octubre de 1941 expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Iris" de propiedad de la "M. Nemazee, Gerentes Wallen & Co." domiciliada en Hong Kong, China.

As. 4126. Patente General N° 104 de 1º de Noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ena Luisa Ah Kai de Lee domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4127. Patente Comercial de Segunda Clase N° 805 de 1º de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rosa Sánchez de You, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4128. Patente Comercial de Segunda Clase N° 484 de 18 de Septiembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de Carmen Bazan de Chang, domiciliada en esta ciudad.

As. 4129. Escritura N° 2065 de 24 de Octubre de 1941, de la Notaría 1º, por la cual Charles Henry Johnson vende una finca de su propiedad, a Margarita Rafael Weeks.

As. 4130. Escritura N° 19 de 24 de Octubre de 1941, del Consulado General de Panamá en Nueva York, E. U. de A., por la cual Luis J. Sayavedra confiere poder a Carlos Alberto Sayavedra, concerniente al funcionamiento de varias cantinas en la ciudad de Colón.

As. 4131. Escritura N° 677 de 27 de Octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "P. & Cia. S. A.", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4132. Patente Comercial de Segunda Clase N° 925 de 6 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Angelo Schettin Bartilotti, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4133. Escritura N° 1468 de 6 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2º, por la cual Jorge Alfonso Zegarra vende a Erasmo Reyes Quintero sus derechos en la sociedad colectiva denominada "Quintero y Cía. Limitada", y se declara disuelta dicha sociedad.

As. 4134. Patente de Segunda Clase N° 783 de 30 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Joaquina Ríos, domiciliada en esta ciudad.

As. 4135. Escritura N° 2116 de 31 de Octubre de 1941, de la Notaría 1º, por la cual Nicolás

Camilo Pérez declara la construcción de una casa.

As. 4136. Patente Comercial de Segunda Clase N° 402 de 5 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Sociedad C. Glinos & Cia. Ltda.", domiciliada en esta ciudad.

As. 4137. Escritura N° 2068 de 24 de Octubre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual la Sucursal de The National City Bank of New York declara canceladas las hipotecas constituidas a su favor por Julio Canavaggio y Cia."

As. 4138. Escritura N° 101 de 17 de Septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Narciso Osorio vende a María Osorio una casa ubicada en Guararé.

RUBEN D. CORDOBA,

Sub-Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Noviembre de 1941.

As. 4139. Escritura N° 1489 de 10 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Margaret Hern Allen vende a Susana Romero de Sánchez la mitad de una finca de su propiedad, situada en Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 4140. Escritura N° 139 de 28 de Junio de 1938, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Salvador Tello.—Hijuela de Eva Tello viuda de Cedeño.

As. 4141. Escritura N° 139 de 28 de Junio de 1938, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Salvador Tello—Hijuela de Casimiro Tello.

As. 4142. Escritura N° 202 de 19 de Septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Eva Tello viuda de Cedeño, Casimiro y Elvia Tello venden su cuota parte de la finca N° 1783 a Pedro Rodríguez Guerra.

As. 4143. Escritura N° 2069 de 24 de Octubre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual la Sucursal de The National City Bank of New York declara cancelada una obligación constituida a su favor por los esposos Mariano Hernández y Adela García de Hernández.

As. 4144. Escritura N° 1409 de 18 de Octubre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Carlina Roy de Anguizola y Elvia Roy, sobre una finca situada en la Provincia de Chiriquí.

As. 4145. Escritura N° 757 de 4 de Junio de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual María Eloisa Icaza vende a Wilmut Forsyth un lote de terreno situado en La Locería, Distrito de Panamá, y éste declara mejoras.

As. 4146. Escritura N° 1486 de 10 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4145, anterior.

As. 4147. Escritura N° 126 de 2 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual José Ignacio Quirós y Q., vende a Sofía Quirós de Tejeira la finca denominada "El Duende", ubicado en el Distrito de Penonomé.

As. 4148. Escritura N° 2173 de 10 de No-

viembre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Sara Zapata de Bonilla constituye una servidumbre de tránsito, y vende un lote de terreno a Pedro Nicolich, quien declara la construcción de una casa.

As. 4149. Escritura N° 256 de 18 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Carlos Genzier vende a Lesbia Pitti de Genzier la finca N° 3832 de la Provincia de Chiriquí.

As. 4150. Escritura N° 2156 de 8 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual la sociedad "Icaza y Cia. Ltda." vende a Pedro Dámaso Cedeño un lote de terreno del Club "X"; el comprador declara la construcción de unas mejoras, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anotarética.

As. 4151. Escritura N° 1476 de 7 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual José Tessini Simana vende un globo de terreno de su propiedad ubicado en Utibé, al menor Aureo González.

As. 4152. Escritura N° 2176 de 11 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Vicente Pittari vende un establecimiento de cantina a Leonardo Dibiose.

As. 4153. Patente Comercial de Segunda Clase N° 997 de 10 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ana Fung de Him, domiciliada en Penonomé.

As. 4154. Patente Comercial de Segunda Clase N° 531 de 22 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Compañía American Trade Development", domiciliada en esta ciudad.

As. 4155. Patente Comercial de Segunda Clase N° 352 de 1º de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Luis Carlos Chambonet, domiciliado en esta ciudad, de su establecimiento "La Quinta Avenida".

As. 4156. Patente Comercial de Segunda Clase N° 350 de 1º de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Luis Carlos Chambonet, domiciliado en esta ciudad, de su establecimiento "Chambonet".

As. 4157. Patente Comercial de Segunda Clase N° 364 de 2 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Florentina Oller de Lomedico, domiciliada en esta ciudad.

As. 4158. Escritura N° 1498 de 11 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Marshall Andrew Colston cancela hipoteca constituida a su favor por Manuel Peters Arruda sobre una finca ubicada en Juan Diaz, Distrito de Panamá.

As. 4159. Escritura N° 1497 de 11 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Scop un lote de terreno de la Sección "A" de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 4160. Escritura N° 1493 de 11 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Juan Barrios vende a Ernesto Félix Semtmat una casa de su propiedad construida sobre terreno municipal, ubicada en La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 4161. Patente Comercial de Segunda Clase

se N° 438 de 16 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Sociedad "Feliu y Ventura", domiciliada en esta ciudad.

As. 4162. Escritura N° 44 de 11 de Septiembre de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Antón. Coclé, por la cual Eugenia Alvaez Espinosa vende a Clemente Alvaez un solar ubicado en la población de Antón.

As. 4163. Patente Comercial de Segunda Clase N° 172 de 24 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Marrero, domiciliado en Las Palmas, Provincia de Veraguas.

As. 4164. Escritura N° 2172 de 10 de Noviembre de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual María Helena Lapeira de Townshend declara la construcción de una casa, y celebra con el Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4165. Escritura N° 1471 de 6 de Noviembre de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual la sociedad "Fábrica Pan-Americana de Calzado S. A." vende a Nusen Szwarc y Saul Altman el establecimiento comercial denominado "Zapatería Americana" situado en esta ciudad, y los compradores constituyen la sociedad colectiva de comercio denominada "Szwarc & Altman, Limitada", con domicilio en esta ciudad.

RUBEN D. CORDOBA,
Sub-Registrador General de la Propiedad.

RELACION

Coclé

Manuel Campos da en venta a Nicolás Ernesto Campos su finca N° 1312, folio 90, tomo 175, por el valor de B. 225.00.

El Municipio de Antón de su finca N° 1866, folio 280, tomo 226, da en venta un lote de terreno de 75 m.c., a Desiderio Espinosa por el valor de B. 18.75. Resto libre: 113, hectáreas 7885 m.c., 9729 dm.c. 77 cm.c. 6606 mm.c. Finca N° 4202, folio 160, tomo 378.

La finca N° 1534, folio 420, tomo 190, fue adjudicada al Banco Nacional en remate público, por el valor de B. 3001.00.

El Municipio de Antón de su finca N° 1866, folio 380, tomo 226, da en venta a Desiderio Espinosa un lote de terreno de 600 m.c., por el valor de B. 45.00. Resto libre: 113 hcts. 7285 m.c., 9729 d.c. 77 cm.c. Finca N° 4203, folio 164, tomo 378.

El Municipio de Antón de su finca N° 1866, folio 380, tomo 226, da en venta un lote de terreno de 37.80 m.c., a Desiderio Espinosa por el valor de B. 5.70. Resto libre: 133 hcts. 7248 m.c. 9649 d.c. 77 cm.c. Finca N° 4204, folio 168 tomo 378.

El Municipio de Antón da en venta un lote de terreno de su finca N° 1866, folio 380, tomo 226, de 600 m.c., a Desiderio Espinosa, por el valor de B. 45.00. Resto libre: 113 hcts. 6648 m.c. 9649 dm.c. 77 cm.c. Finca N° 4025, folio 172, tomo 378.

Veraguas

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso un globo de terreno de 10 hcts. 9150 m.c., ubicado en Las Palmas y denominado "Las dos Bocas". Propiedad: Tomás Carrasco y José Carrasco. Finca N° 3060, folio 492, tomo 372.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso un globo de terreno de 34 hcts. 5864 m.c., ubicado en La Mesa y Soñá, y denominada "El Mular". Propiedad: Liborio Abrego, y los menores Juán, Salvador, María del Carmen, Tomás y José de la Cruz Abrego. Finca N° 3061, folio 496, tomo 372.

El Municipio de Santiago de su finca N° 1530, folio 434, tomo 223, da en venta un lote de terreno de 1039 con 50 dm.c., a Albertina de Donoso, por el valor de B. 52.00. Resto libre: 67 hcts. 9881 m.c. 61 dm.c. 79 cm.c. Finca N° 3062, folio 500, tomo 372.

Chiriquí

Maria Sittón de Mizrachi da en venta a Mauricio Sittón la cuarta parte de la finca N° 4386, folio 202, tomo 344, por el valor de B. 250.00.

El Gobierno Nacional da en venta un globo de terreno de 441 hcts. 7.040 m.c., ubicado en San Félix y denominado "Santa Cruz", por el valor de B. 1.326. Propietario: Nicolás Jované Pinzón. Finca N° 4605, folio 96, tomo 377.

Juan José Araúz, da en venta a Lino Santamaría su finca N° 2612, folio 216, tomo 46, por el valor de B. 2.287.00.

Eduardo Morgan y Arias & Cia., de su finca N° 2238, folio 372, tomo 203, da en venta un globo de terreno de 80 hcts. 3300 m.c., a la Compañía Caronas S. A., por el valor de B. 5.000.00. Resto libre: 37 hcts. 5587 m.c. Finca N° 4606, folio 100, tomo 377.

Chiriquí

Joseph Albert Mac Intyre, da en venta a Alejandro Duncan Mac Intyre, los siguientes bienes: mitad de la finca N° 3889, folio 290, tomo 299, por el valor de B. 252.50, y la finca N° 1683, folio 242, tomo 138, por el valor de B. 5.400.00.

Coclé

Bertina Grimaldo de Rivera declara la construcción de una casa como mejoras sobre la finca N° 2759, folio 490, tomo 322, por el valor de B. 250.00 y da en venta la finca a Leonila Valdés de Salinas, por el valor de B. 450.00.

Los Santos

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proindiviso un globo de terreno de 20 hcts. 2500 m.c., ubicado en Guararé y denominado "El Caupri". Propiedad: Teófilo Jaén y sus menores hijos Nicías, Horacio y María Bertina Jaén Vigil. Finca N° 3419, folio 234, tomo 368.

Veraguas

La Sociedad J. M. Berrocal S. A., declara la cancelación de las mejoras que existían sobre la finca N° 2655, folio 88, tomo 334, por haber sido destruidas por incendio, y le da al terreno de dicha finca en valor de B. 400.00.

Bocas del Toro

Luis Varela Vida, de de Jan, de su finca N° 301, folio 32, tomo 25, da en venta un lote de terreno de 210 m.c., y la casa existente, sobre el loto 10, Heredad Jiménez Andrade, por el valor de B. 30.00. Resto libre: 2600 m.c. Finca N° 270, folio 226, tomo 392.

Coclé

El Banco Nacional da en venta a Josefa Guimercinda Robles su finca N° 2032, folio 246, tomo 251, por el valor de B. 2.050.00, y la compradora constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco.

Herrera

El Banco Nacional da en venta su finca N° 1637, folio 281, tomo 146, a Josefa Guimercinda Robles por el valor de B. 4.500.00, y la compradora constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y proporcional un globo de terreno de 14 hcts. 9000 m.c., ubicado en Chitré y denominado "Bajo Picadora". Propietarios: Benjamín Antonio y Berta Quintero. Finca N° 2060, folio 443, tomo 363.

Coclé

El Municipio de Aguadulce de su finca N° 977, folio 552, tomo 137, da en venta un lote de terreno de 1033 m.c. con 14 d.m.e., por el valor de B. 25.92. Resto libre: 83 hcts. 5527 m.c., 17 d.m.e. 67 cm.c. Finca N° 4206, folio 176, tomo 378.

Chiriquí

Ling Chang por medio de apoderado da en venta a Juan Manuel Castreñón las siguientes fincas de su propiedad: N° 1225, folio 92, tomo 120, por el valor de B. 1000.00; y N° 1226, folio 98, tomo 120, por el valor de B. 500.00.

Herrera

Desiderio Bourdett da en venta a Rogelio Porcell, su finca N° 304, folio 322, tomo 114, por el valor de B. 200.00.

AVISOS Y EDICTOS**— A V I S O —**

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que por Escritura N° 2281 de 24 de este mes, de la Notaría Primera, he comprado a Chan Man Bin, la Zapatería "América", situada en Calle Carlos A. Mendoza N° 16, de esta ciudad.

Asunción Ma. Sánchez de Chen.

3 vs.—2

AVISO DE LICITACION

Se fija el día diez (10) de diciembre del presente año a las 10 a.m., en el Despacho del Contralor General, para abrir las propuestas para el suministro de un equipo de máquinas de contabilidad del sistema de tarjetas perforadas adaptadas al sistema de contabilidad de la Contraloría General.

Los pliegos de cargos se suministrarán en las oficinas de la Contraloría, durante las horas hábiles.

Contralor Gen. Col.

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las once de la mañana, para recibir en el Despacho del Minis-

terio de Hacienda y Tesoro, propuestas para lámparas y materiales eléctricos para edificio del correo y un truck y un trailer de plantas eléctricas, como sigue:

Lámparas y Materiales Eléctricos para el Edificio del Correo, Noviembre 29.

Un truck y un trailer para el Departamento de Plantas Eléctricas, Diciembre 5.

Los respectivos pliegos de cargos, podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

Sub-Contralor General.

RENDEACION DE BONOS OLIMPICOS

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1º) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional. Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

*A. G. ARANGO.
Contralor General
de la República.*

GUSTAVO VILLALAZ,

Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499,

CERTIFICA:

Que los señores César Colocco Bosque, Angela Jaén de Bosque y Benjamín Frías, por Escritura Pública número 677 de esta misma fecha han formado una sociedad anónima con el nombre de "Bosque y Compañía S. A.", con asiento en esta ciudad de Colón y por un término de diez años, a partir de la fecha de esta Escritura:

Que el capital de la sociedad es la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00) dividido en doscientas (200) acciones con valor nominal de cincuenta balboas (B. 50.00) cada una;

Que ha sido designado Presidente con derecho a usar la firma social, el socio César Colocco Bosque.

Dicho en Colón, a los veintisiete días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

GUSTAVO VILLALAZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al ausente Julio López Masegosa, varón, mayor de edad, soltero, español con cédula de identidad personal número 8-14783, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer o estar a derecho en el juicio ordinario que ha sido promovido en su contra por el señor Manuel Everardo Duque, advirtiéndole que si así no lo hiciese dentro del término mencionado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. En fe de lo cual, se fija en lugar público de la Secretaría de este Tribunal el presente edicto en plazatorio a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, y

copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

J. E. Barría A.

S vs.—2

E D I C T O

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con el artículo 7º del Decreto N° 32 de 9 de Febrero de 1933 notifica a la señora Juana R de Tam, la siguiente Resolución:

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro:—Sección Primera.—Resolución número 158.—Panamá, 1º de Agosto de 1941.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 92 de 11 de Junio del año presente dictada por el Administrador General de Aduanas se condenó a la señora Juana R. de Tam al pago de veinticinco balboas (B. 25.00) por infracción a la Ley 28 de 1919;

Que no estando de acuerdo la acusada con la decisión del Administrador General de Aduanas apeló ante este Ministerio y que para que sustentara su apelación se le concedió el término legal de diez días hábiles;

Que ha pasado con exceso el término dentro del cual ella debió comprobar lo que manifestó en la Oficina de que la niña que usaba los zorritos estaba registrada en la Zona del Canal como dependiente del señor Luis Rendón que trabaja para el Gobierno Norteamericano en la Zona del Canal de Panamá, y

Que esta Superioridad concuerda en opinión con el inferior,

RESUELVE:

Apruébese en todas sus partes la Resolución apelada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.—El Ministro de Hacienda y Tesoro, Enrique Linares Jr.

Para sus efectos y de conformidad con el artículo del Decreto citado arriba, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro hoy 25 (veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno (1941) a las 10 de la mañana y copia del mismo se remite a la Sección de Prensa y Radio del Ministerio de Gobierno y Justicia para su inserción por 5 (cinco) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

ANTONIO PINO R.

E D I C T O

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Pedro Hernández, varón, mayor de edad, panameño, vecino del distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado, agricultor y con cédula de identidad personal número 61-1534, ha solicitado de este Despacho la concesión de arrendamiento del globo de terreno nacional denominado

"EL AGUACATE N° 2", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta hectáreas con seis mil novecientos cincuenta metros cuadrados (30 Hts. 6950 m.c.), alinderado así:

Norte, Terreno llamado El Aguacate N° 1; del mismo solicitante; y otros;

Sur, Camino de Facho Vásquez;

Este, Camino de Calidonia, y

Oeste, Quebrada Larga y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta (30) días hábiles; otro edicto se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por una sola vez en la GACETA OFICIAL de conformidad con el artículo 15 del Decreto N° 213 de 1931 en concordancia con el artículo 16 de la Ley 52 de 1938; todo esto para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

E D I C T O

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Fernando y Gerardo Mojica, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, con cédulas de identidad personal Nos. 60-577 y 60-204, respectivamente, el primero en su propio nombre y en nombre y representación de su menor hija Elisabeth Mojica, de la misma naturaleza y vecindad que su padre, y el segundo en su propio nombre; y Rosa Núñez viuda de Mojica (casada en el año de 1904), mujer, mayor de edad, de la misma naturaleza y vecindad que los anteriores, en su propio nombre y en nombre y representación de sus menores hijos Samuel, Odilia y Marina Mojica, solteros, han solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito del terreno denominado "LA CRUZ", ubicado en este Distrito, de una superficie de cuarenta y una hectáreas con seis mil cuatrocientos diez metros cuadrados (41 Hts. 6410 m.c.), alinderado así:

Norte, Félix Mojica;

Sur, Bárbara Royo y camino de Garnadera;

Este, Gil Atencio y Camino de Garnadera, y

Oeste, Jesús Corrales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo esto para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.